

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, una modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, concretamente a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", en los términos aprobados por el Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA de fecha 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, motivo por el cual nos permitimos formular los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 26 veintiséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con el oficio número DG 703/2020 suscrito por el Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, en su carácter de Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), mediante el cual informa que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Tarifaria del SIAPA, celebrada el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, se aprobó el Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio fiscal 2021, mediante el cual se determinan las cuotas y tarifas que deberán pagar los usuarios por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

2. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, se aprobó el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, y sus anexos, documento del cual señala que se omitió incorporar en el artículo 90 de la SECCIÓN QUINTA relativo "del agua potable, drenaje,

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales" el Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, de fecha 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, mismo que se adjunta al presente dictamen y que forma parte como Anexo Único.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 10, 37 fracción I, 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 134 fracción IV y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como el 51 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco, se solicita se tenga a bien presentar para la aprobación al H. Ayuntamiento, la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, consistente en la incorporación del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, mediante el cual determinan las cuotas y tarifas que durante el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, que deberán pagar los usuarios derivado de los servicios públicos de que se trata, para que a su vez se eleve formal iniciativa ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

3. Como base en la Iniciativa que antecede, es de señalarse que con fecha 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, fue aprobado por unanimidad dentro de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Tarifaria del SIAPA, el Acuerdo emitido por la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, el cual es sustento de la presente Iniciativa, en los siguientes términos:

“RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN TARIFARIA DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) DEBERÁN PAGAR LOS USUARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES QUE RECIBAN POR PARTE DE ESTE ORGANISMO OPERADOR”.

Documento que dadas sus características se adjunta como Anexo Uno al presente dictamen, para sus efectos conducentes.

4. Actualmente el artículo 90 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, autorizado reciente por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y en proceso de promulgación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dispone lo siguiente (los errores de formato al imprimir en que no había espacios entre palabras se corrigieron para mayor entendimiento):

"SECCIÓN QUINTA

Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales

Artículo 90.- Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se benefician directa o indirectamente por alguna de las redes municipales de servicios públicos, que colinden con su propiedad; con los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento, que el Municipio proporciona; están obligados a darse de alta en el padrón de usuarios, ante la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, presentando para tal efecto la documentación que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble; y cubrir los derechos correspondientes, conforme a las cuotas y tarifas establecidas en esta ley:

A. SERVICIO DE CUOTA FIJA:

Esta cuota fija por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, se cubrirá en forma mensual, dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes; conforme a las características registradas en el padrón de usuarios del Municipio; y se establece para:

I. Uso Doméstico: Son todos aquellos inmuebles que sean destinados para uso habitacional, como casa habitación, apartamentos, asilos, orfanatos, casas hogar y habitaciones en vecindades que sean utilizados para estos fines.

a) Casa habitación unifamiliar o edificio de apartamentos:

<i>1.- Hasta dos recamaras y un baño:</i>	<i>\$76.00</i>
<i>2.- De tres recamaras y un baño o dos recamaras y dos baños:</i>	<i>\$161.00</i>
<i>3.- Por cada recamara excedente:</i>	<i>\$122.00</i>
<i>4.- Por cada baño excedente:</i>	<i>\$122.00</i>
<i>5.- Cuando una casa habitación destine un área no mayor a 30 m2 para uso comercial, pagarán adicionalmente:</i>	<i>\$74.00</i>

En todos los casos cualquier cuarto distinto a la cocina, comedor o sala será considerado como recamara y todo espacio que cuente con uno o más muebles sanitarios se consideraran como baño, incluyendo los casos de los demás incisos.

6.- Vecindades, con servicios sanitarios comunes Cada cuarto: \$44.00

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

II. Otros usos: Son todos aquellos inmuebles distintos a los establecidos en uso doméstico:

<i>a) Oficinas y locales comerciales incluyendo sanitario privado:</i>	<i>\$343.00</i>
<i>1.- Adicional por cocineta:</i>	<i>\$707.00</i>
<i>2.- Adicional por sanitarios comunes:</i>	<i>\$707.00</i>

Las y los usuarios que comprueben que su local u oficina no excede de 50 m2 de superficie tendrán una reducción del 50% respecto de la tarifa aplicable.

Las y los usuarios que comprueben que su local u oficina no excede de 75 m2 de superficie tendrán una reducción del 25% respecto de la tarifa aplicable.

Las y Los usuarios que comprueben que su local u oficina no excede de 100 m2 de superficie tendrán una reducción del 15% respecto de la tarifa aplicable.

Se consideran servicios sanitarios comunes aquellos que son para uso de uno o más locales u oficinas. Se considera un servicio sanitario común por cada 3 salidas sanitarias o fracción común.

III. Hoteles, hospitales, clínicas, sanatorios, maternidades, internados, seminarios, conventos, casas de asistencia y similares con facilidad para pernoctar:

<i>a) Por cada dormitorio sin baño:</i>	<i>\$219.00</i>
<i>b) Por cada dormitorio con baño privado:</i>	<i>\$367.00</i>
<i>c) Por cada baño para uso común:</i>	<i>\$708.00</i>

IV. En el caso de los moteles y similares, las cuotas se cobrarán con un 100% adicional a lo señalado en el inciso anterior.

V. Calderas:

<i>a) POTENCIA:</i>	
<i>1.- Hasta 10 C.V.:</i>	<i>\$838.00</i>
<i>2.- Más de 10 y hasta 20 C.V.:</i>	<i>\$1,622.00</i>
<i>3.- Más de 20 y hasta 50 C.V.:</i>	<i>\$4,097.00</i>
<i>4.- Más de 50 y hasta 100 C.V.:</i>	<i>\$5,768.00</i>
<i>5.- Más de 100 y hasta 150 C.V.:</i>	<i>\$7,449.00</i>
<i>6.- Más de 150 y hasta 200 C.V.:</i>	<i>\$9,124.00</i>
<i>7.- Más de 200 y hasta 250 C.V.:</i>	<i>\$10,697.00</i>
<i>8.- Más de 250 y hasta 300 C.V.:</i>	<i>\$12,287.00</i>
<i>9.-De 301 C.V. en adelante:</i>	<i>\$14,144.00</i>

VI. Lavanderías y Tintorerías

<i>Por cada válvula o máquina que utilice agua:</i>	<i>\$1,053.00</i>
---	-------------------

Los locales que se destinen únicamente a la distribución de prendas, pagarán como locales comerciales.

VII. Lugares donde se expendan comidas o bebidas:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

Por cada salida para fregaderos de cocina, tarjas para el lavado de loza, lavadoras de platos y barras: \$708.00

VIII. Baños públicos, clubes deportivos y similares:

a) Por cada regadera: \$1,855.00
b) Departamento de vapor individual: \$1,298.00
c) Departamento de vapor general: \$3,715.00

IX. Auto Baños:

a) Por cada llave de presión o arco: \$11,700.00
b) Por cada pulpo: \$18,959.00

X. Servicios sanitarios de uso público:

Por cada salida sanitaria o mueble: \$709.00

XI. Mercados

a) Locales con superficie no mayor a 50 metros cuadrados: \$93.00
b) Locales con superficie mayor a 50 metros cuadrados: \$250.00

Los locales en los que se lleve a cabo el procesamiento y venta de alimentos de consumo humano, pagarán el 50% adicional a la cuota establecida en los incisos anteriores, según corresponda.

En el supuesto de los locales que se utilicen para la prestación del servicio de baños públicos, pagarán el 50% adicional a la cuota establecida en los incisos anteriores, según corresponda.

Cuando dos o más locales contiguos estén arrendados a la misma persona, y tengan el mismo giro comercial, se cobrará como si fuera un solo local, con la suma de la totalidad de la superficie de los locales.

XII. Los conceptos que se establecen a continuación se cobrarán indistintamente a los inmuebles de uso doméstico u otros usos:

a) Albercas, chapoteaderos, espejos de agua y similares:

1.- Con equipo de purificación y retorno, por cada metro cubico de capacidad: \$10.00

2.- Sin equipo de purificación y retorno, se estimará el consumo de agua, tomando en cuenta la capacidad multiplicada por cuatro veces para calcular el costo de consumo mensual y determinar en ese sentido el pago bimestral al multiplicarlo por dos, con base en la tarifa correspondiente a servicio medido en el renglón de no doméstico.

Para efectos de determinar la capacidad de los depósitos referidos, la o el funcionario encargado de la Hacienda Municipal, o quien el designe y un servidor del área de obras públicas del Municipio verificarán físicamente la capacidad del depósito de que se trate y dejarán constancia por escrito de la misma, con la finalidad de determinar el cobro, en virtud del uso del agua, a lo que es consumido. Dado que la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece cuándo debe reciclarse el agua de este tipo de depósitos, no mediará palabra de no uso o no reciclaje; en caso

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

de no uso los servidores mencionados deberán certificar tal circunstancia por escrito, considerando que para tal caso el depósito debe estar siempre vacío y el llenado del mismo aunque sea por una sola ocasión determinará el cobro bajo las modalidades referidas en este párrafo.

- | | |
|---------------------------------------|----------|
| b) Jardines, por cada metro cuadrado: | \$5.00 |
| c) Fuentes: | |
| 1.- Con equipo de retorno: | \$180.00 |
| 2.- Sin equipo de retorno: | \$890.00 |

XIII. Usos industriales y comerciales no señalados expresamente:

Se estimará el consumo de las salidas no tabuladas y se empleará la cuota correspondiente en la tarifa de servicio medido de otros usos, sin menoscabo de la inclusión de las ya tabuladas.

XIV. Lotes baldíos:

a) Las y los propietarios de predios urbanos o suburbanos sin construcciones, que colinden con alguna vialidad por donde pasen las redes de agua potable y/o alcantarillado del Municipio de Zapopan, Jalisco; pagarán una cuota fija mensual que se destinará para el mantenimiento y conservación de infraestructura de agua potable y alcantarillado, de acuerdo a lo siguiente:

- | | |
|---|---------|
| 1.- Lotes baldíos hasta de una superficie de 250 m2: | \$37.00 |
| 2.- Lotes baldíos de 250 m2 hasta 1,000 m2, los primeros 250 m2 se les cobrará la cuota anterior y el resto de la superficie por cada metro cuadrado: | \$1.00 |
| 3.- Lotes baldíos mayores a 1,000 m2, se aplicarán las cuotas de los dos numerales anteriores y por cada metro cuadrado excedente: | \$0.21 |

b).- La transmisión de lotes de la o del propietario o urbanizador o urbanizadora a la o al beneficiario, ampara únicamente la disponibilidad técnica del servicio de agua potable y alcantarillado para casa habitación unifamiliar, a menos que se haya especificado con el Ayuntamiento de otra manera, por lo que en el caso de edificios de apartamentos, condominios, unidades habitacionales o de tipo comercial, industrial o de servicios, deberá pagar excedencias conforme lo dispone la presente ley.

c).- Las o los propietarios o promotores de obras tipo urbanización y edificación cubrirán sus cuotas a partir de la fecha de conexión a la red del sistema y tendrán la obligación de entregar mensualmente al Municipio, una relación de los nuevos poseedores de los lotes para la actualización del padrón de usuarios.

d).- Es obligación de las o los propietarios de lotes baldíos, dar aviso al Municipio, el domicilio donde se le pueden notificar sus adeudos, en caso de no hacerlo se considerará como domicilio el predio, pudiendo ser publicado mediante edicto.

XV. Aspectos generales para la cuota fija:

Los predios que se encuentran en el régimen de cuota fija, cuando a través de las inspecciones domiciliarias se detecten características diferentes a las registradas en el padrón de usuarios del

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

Municipio, se tomará la fecha en que se modifique el padrón con las nuevas características para el cálculo de la nueva cuota. En el supuesto que la o el usuario haya hecho pagos por adelantado, pagará las diferencias correspondientes a partir de la fecha de la notificación.

Tratándose de predios a los que se les proporcione servicio de cuota fija, y la o el usuario no esté de acuerdo con los datos que arrojen la verificación efectuada y sea posible técnicamente la instalación de medidor, la controversia se resolverá con la instalación del aparato de medición, de conformidad con el Artículo 96 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Exceptuándose el caso de lotes baldíos. Para tal efecto, se tomará como base el consumo promedio obtenido de las tres primeras lecturas tomadas, para determinar retroactivamente el monto de los derechos que el usuario deberá pagar al Municipio por el servicio.

Cuando a través de las inspecciones domiciliarias que el Municipio realice se detecten predios que no se han incorporado al padrón de usuarios o usuarias, se tomará como fecha de efectos de cobro, a partir de que se hayan concluido las obras necesarias para el otorgamiento del servicio; según la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el caso de que una o un usuario se oponga a la instalación del medidor, en el predio respectivo, el Municipio estará facultado para cobrar hasta el doble del valor que le corresponde, según las características del predio.

Al cambiar de régimen de cuota fija al de servicio medido, se transferirá el saldo vigente al nuevo régimen tarifario.

Los predios que se autoabastezcan de agua potable, así como las juntas de colonos que administren sistemas de agua potable y alcantarillado en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado operado por el Municipio sin medición de estas, pagarán una cuota del 25% de la tarifa de cuota fija, de acuerdo a las características del inmueble.

En el caso de que la o el usuario disponga únicamente del servicio de agua potable por parte del Municipio, pagará el 75% de la cuota aplicable.

Las y los usuarios que paguen la cuota anual completa del primero de enero y hasta antes del primero de marzo del presente ejercicio fiscal, gozarán de un descuento del 15% y no se causarán los accesorios que se hubieren generado en este periodo.

Se otorgará un descuento del 50% a las o los usuarios que acrediten con la documentación pública correspondiente, tener la calidad de viudez, jubilados, pensionados, personas con discapacidad o tener 60 años o más. Este beneficio se otorgará para el inmueble del que sea propietario o habitante y que le sirva de habitación, así como las asociaciones civiles que atiendan a este grupo de la población. Este descuento podrá aplicarse igualmente respecto de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, a partir de que adquirieron dicha calidad.

Las o los contribuyentes deberán presentar; credencial para votar con fotografía vigente, que coincida con el domicilio del inmueble por el que se solicita el descuento; si se omitió el domicilio en dicha credencial, presentar comprobante de domicilio oficial con antigüedad no mayor a tres

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

meses, a nombre de la o del contribuyente y que coincida con el domicilio del inmueble por el que se solicita el descuento; (en los casos en los que la credencial para votar mencionada anteriormente, no coincida exactamente con el domicilio del inmueble, se podrá considerar dicho documento como válido para hacerse acreedor al beneficio); en los casos de tratarse de contribuyentes que no gocen de la Nacionalidad Mexicana, deberá presentar identificación con fotografía, documento oficial expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que ampare la legal estancia en el País y comprobante de domicilio.

Así mismo, las o los contribuyentes deberán presentar la siguiente documentación según sea el caso:

a) Las personas pensionadas o jubiladas deberán presentar dictamen definitivo que lo acredite con dicha calidad, copia del comprobante de ingresos con antigüedad no mayor a tres meses, o en su caso, credencial que lo acredite como pensionado o jubilado expedido por una institución oficial.

b) Las personas con discapacidad, presentar original y copia de la Credencial Nacional para Personas con discapacidad emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o constancia o certificado médico expedido por alguna institución pública de salud o de seguridad social.

c) Cuando se trate de viudas o viudos; acta de matrimonio y acta de defunción de la o del cónyuge. En los casos de viudez, tratándose de inmuebles registrados a nombre de la o del cónyuge fallecido, no será aplicable este beneficio, cuando se acredite que el matrimonio fue efectuado bajo el régimen de separación de bienes.

Cuando la o el usuario acredite tener derecho a más de un beneficio, se otorgará solamente el que sea mayor.

B. SERVICIO MEDIDO:

El servicio medido será opcional en las zonas urbanas y suburbanas de este Municipio, con excepción de los predios baldíos; sin embargo, cuando el Municipio considere necesario, a su juicio, instalará medidores. Aquellos usuarios o usuarias que se opongan a la instalación del aparato medidor, se le suspenderá el servicio de agua potable y alcantarillado.

I.- Instalación de Medidores:

a) .- El servicio de medición se sujetara a las reglas generales siguientes: Las o los usuarios de predios habitacionales a los que se les instalen medidores de las características señaladas en la Tabla I-A liquidarán el importe del depósito de la garantía del medidor dentro de un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de su instalación. En el caso de predios de otros usos el pago se hará dentro de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de su instalación de acuerdo al diámetro y a la siguiente tarifa:

TABLA I-A TARIFA
Diámetro
(mm)

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

13	\$907.00
19	\$1,077.00
25	\$2,364.00
32	\$3,489.00
38	\$7,616.00
50	\$11,394.00
63	\$14,228.00
75	\$17,287.00
100	\$20,872.00
150	\$24,382.00
200 o mas	\$27,509.00

b).- El importe de la instalación del medidor y el depósito en garantía del mismo serán a cargo de la o del usuario; en caso de que el Municipio realice la construcción o modificación del cuadro para la instalación del medidor, su importe se determinara con base en la tarifa siguiente:

TABLA I I-A	
Instalación de medidor de agua tipo 1A, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", y cinta teflón 1.50 mts.	\$237.00
Instalación de medidor de agua tipo 1 AE, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 2 codos de 1/2" x 90°, 0.60 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 1.50 mts.:	\$406.00
Instalación de medidor de agua tipo 2 bj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:	\$423.00
Instalación de medidor de agua tipo 2 bp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 mts tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta	\$457.00

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
 Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

(concreto fc = 150 kg/cm2 8 cm. de espesor) 1.00 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:	
Instalación de medidor de agua tipo 2 bjd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:	\$565.00
Instalación de medidor de agua tipo 2 bpd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 te de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banquetta (concreto fc = 150 kg/cm2 8 cms. de espesor) 1.20 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:	\$637.00
Instalación de medidor de agua tipo 4 cj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:	\$771.00
Instalación de medidor de agua tipo 4cp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banquetta (concreto fc = 150 kg/cm2 8 cm. de espesor) 2.50 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:	\$941.00
Instalación o reposición de la válvula limitadora de flujo (de 1/2" y 3/4"):	\$265.00

c).- Cuando el Municipio no cuente con medidores, la o el usuario deberá adquirirlos por su cuenta y para su instalación deberá requerir de la previa autorización y supervisión del personal del Municipio.

d).- Al cambiar de régimen de cuota fija al de servicio medido, se transferirá el saldo vigente al nuevo régimen tarifario.

e).- La responsabilidad del cuidado del medidor será a cargo de la o del usuario, por lo que si el aparato sufre daños que impida su buen funcionamiento, la o el usuario deberá dar aviso por escrito al Municipio de ese hecho, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

que se ocasione ese daño; en caso de robo del medidor, la o el usuario deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda a su domicilio, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de ese suceso, debiendo presentar al Municipio una copia de esa denuncia dentro de este mismo término. La falta del aviso o de la presentación de la copia de la denuncia al Municipio, dentro de los términos antes señalados faculta al Municipio a reducir el servicio de agua potable, en el caso de uso doméstico, y para el caso de otros usos a suspender los servicios.

f).- El buen funcionamiento de las instalaciones intradomiciliarias es responsabilidad de la o del usuario.

g).- Cuando no sea posible realizar la toma de lectura de los servicios de agua potable, ya sea porque no se permite el acceso al área donde se encuentre el medidor, o por cualquier otra circunstancia, el importe a cubrir se determinará a través del promedio del consumo mensual histórico de las tres últimas lecturas facturadas. Si por alguna razón, no se pudiera determinar el promedio del consumo anterior, se cobrará el servicio de acuerdo a lo señalado en el Apartado A., de Servicio de cuota fija, según corresponda.

h).- Cuando en un mismo predio existan una o más tomas sin control de medición, la o el usuario deberá justificar al Municipio el motivo de esas tomas excedentes y, de no proceder técnicamente la justificación, el Municipio procederá a la cancelación de las tomas excedentes y a determinar y exigir el pago de la excedencia correspondiente de la presente ley, así como aplicar las sanciones administrativas procedentes y, en su caso, presentar la denuncia penal respectiva.

*i).- El medidor del servicio de agua potable deberá instalarse en la parte exterior del predio, quedando libre de obstáculos a fin de que en todo tiempo y sin dificultad pueda tomarse la lectura o revisar su buen funcionamiento. En caso de incumplimiento de lo anterior, el Municipio fijara un plazo que no excederá de 15 días hábiles a partir de que se le notifique a la o al propietario o poseedor del predio, giro o establecimiento en que se encuentre instalado el aparato medidor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, apercibiéndolo que de no hacerse así, el Municipio tendrá la facultad de reubicar el medidor con cargo para la o el usuario; el cual tendrá un costo de:
\$484.00*

j).- Cuando en un mismo predio existan dos o más medidores, el volumen de consumo se sumará y se aplicara la tarifa correspondiente de acuerdo al tipo de uso.

II. Uso Doméstico:

Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, casa habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas, así como áreas comunes en un régimen de condominio habitacional de uso exclusivo de los condóminos.

a) En predios del tipo Orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco (SSAS), y conectados a las redes del, Municipio deberán acreditar ante el Municipio la autorización oficial emitida por la autoridad competente.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
 Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

b) En los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como en los predios tipo vecindad, cada apartamento o vivienda deberá contar con su toma individual y con su aparato medidor de agua potable; así mismo se instalará un aparato medidor para las áreas comunes. En el caso de que el condominio o vecindad tenga un solo medidor, se registrará como un solo consumo, hasta en tanto el Municipio realice la instalación del aparato medidor para cada uno de los apartamentos, previa autorización de los condóminos.

c) Las o los usuarios del servicio cubrirán dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes, las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días, según los rangos siguientes:

CUOTAS DE SERVICIO MEDIDO USO DOMÉSTICO

Consumo m3	Pago mensual						
Hasta 1	\$44.00	31	\$250.00	61	\$828.00	91	\$1,478.00
2	\$43.00	32	\$265.00	62	\$846.00	92	\$1,501.00
3	\$43.00	33	\$280.00	63	\$864.00	93	\$1,520.00
4	\$50.00	34	\$293.00	64	\$883.00	94	\$1,540.00
5	\$58.00	35	\$319.00	65	\$904.00	95	\$1,561.00
6	\$64.00	36	\$333.00	66	\$923.00	96	\$1,581.00
7	\$65.00	37	\$352.00	67	\$940.00	97	\$1,621.00
8	\$65.00	38	\$367.00	68	\$957.00	98	\$1,621.00
9	\$69.00	39	\$385.00	69	\$981.00	99	\$1,640.00
10	\$73.00	40	\$402.00	70	\$1,007.00	100	\$1,663.00
11	\$76.00	41	\$418.00	71	\$1,037.00	101	\$1,692.00
12	\$84.00	42	\$437.00	72	\$1,064.00	102	\$1,722.00
13	\$90.00	43	\$457.00	73	\$1,092.00	103	\$1,753.00
14	\$97.00	44	\$478.00	74	\$1,118.00	104	\$1,786.00
15	\$104.00	45	\$501.00	75	\$1,144.00	105	\$1,816.00
16	\$109.00	46	\$519.00	76	\$1,170.00	106	\$1,844.00
17	\$117.00	47	\$542.00	77	\$1,198.00	107	\$1,876.00
18	\$125.00	48	\$568.00	78	\$1,218.00	108	\$1,907.00
19	\$131.00	49	\$584.00	79	\$1,237.00	109	\$1,935.00
20	\$137.00	50	\$602.00	80	\$1,258.00	110	\$1,968.00
21	\$146.00	51	\$618.00	81	\$1,279.00	111	\$1,998.00
22	\$152.00	52	\$637.00	82	\$1,298.00	112	\$2,030.00
23	\$158.00	53	\$654.00	83	\$1,318.00	113	\$2,059.00
24	\$165.00	54	\$654.00	84	\$1,341.00	114	\$2,091.00
25	\$171.00	55	\$707.00	85	\$1,359.00	115	\$2,121.00
26	\$184.00	56	\$725.00	86	\$1,379.00	116	\$2,154.00
27	\$195.00	57	\$743.00	87	\$1,399.00	117	\$2,181.00
28	\$206.00	58	\$763.00	88	\$1,420.00	118	\$2,215.00
29	\$219.00	59	\$780.00	89	\$1,441.00	119	\$2,246.00
30	\$231.00	60	\$800.00	90	\$1,461.00	120	\$2,277.00
121	\$2,395.00	154	\$3,453.00	187	\$4,506.00	219	\$5,497.00

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

122	\$2,430.00	155	\$3,480.00	188	\$4,751.00	220	\$5,527.00
123	\$2,462.00	156	\$3,516.00	189	\$4,569.00	221	\$5,561.00
124	\$2,493.00	157	\$3,548.00	190	\$4,598.00	222	\$5,591.00
125	\$2,524.00	158	\$3,580.00	191	\$4,634.00	223	\$5,626.00
126	\$2,559.00	159	\$3,610.00	192	\$4,666.00	224	\$5,655.00
127	\$2,591.00	160	\$3,644.00	193	\$4,698.00	225	\$5,686.00
128	\$2,622.00	161	\$3,676.00	194	\$4,732.00	226	\$5,720.00
129	\$2,652.00	162	\$3,704.00	195	\$4,764.00	227	\$5,750.00
130	\$2,684.00	163	\$3,742.00	196	\$4,792.00	228	\$5,781.00
131	\$2,718.00	164	\$3,772.00	197	\$4,825.00	229	\$5,816.00
132	\$2,749.00	165	\$3,805.00	198	\$4,857.00	230	\$5,850.00
133	\$2,782.00	166	\$3,834.00	199	\$4,885.00	231	\$5,881.00
134	\$2,812.00	167	\$3,869.00	200	\$4,919.00	232	\$5,912.00
135	\$2,844.00	168	\$3,898.00	201	\$4,953.00	233	\$5,947.00
136	\$2,876.00	169	\$3,927.00	202	\$4,970.00	234	\$5,977.00
137	\$2,909.00	170	\$3,963.00	203	\$4,989.00	235	\$6,008.00
138	\$2,941.00	171	\$3,997.00	204	\$5,018.00	236	\$6,038.00
139	\$2,975.00	172	\$4,026.00	205	\$5,051.00	237	\$6,073.00
140	\$2,975.00	173	\$4,061.00	206	\$5,123.00	238	\$6,105.00
141	\$3,035.00	174	\$4,090.00	207	\$5,114.00	239	\$6,136.00
142	\$3,070.00	175	\$4,122.00	208	\$5,148.00	240	\$6,166.00
143	\$3,102.00	176	\$4,153.00	209	\$5,177.00	241	\$6,197.00
144	\$3,166.00	177	\$4,185.00	210	\$5,210.00	242	\$6,228.00
145	\$3,197.00	178	\$4,219.00	211	\$5,239.00	243	\$6,263.00
146	\$3,227.00	179	\$4,249.00	212	\$5,274.00	244	\$6,295.00
147	\$3,228.00	180	\$4,286.00	213	\$5,302.00	245	\$6,326.00
148	\$3,259.00	181	\$4,318.00	214	\$5,335.00	246	\$6,357.00
149	\$3,293.00	182	\$4,347.00	215	\$5,365.00	247	\$6,392.00
150	\$3,325.00	183	\$4,379.00	216	\$5,404.00	248	\$6,424.00
151	\$3,356.00	184	\$4,410.00	217	\$5,432.00	249	\$6,456.00
152	\$3,388.00	185	\$4,443.00	218	\$5,469.00	250	\$6,486.00
153	\$3,420.00	186	\$4,474.00				

A partir de 250 metros cúbicos, se cobrará \$24.00 para cada metro cúbico adicional.

En predios del tipo Orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco (SSAS), cuando el consumo mensual rebase los 100 metros cúbicos, las o los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 100 metros cúbicos más \$15.00 por cada metro cúbico adicional. En el resto de los predios de uso habitacional la tarifa será la de Otros usos a partir de los 250 metros cúbicos de consumo mensual.

d) Cuando en un predio de uso doméstico se destine para fines comerciales una superficie que exceda de 40 metros cuadrados o con una superficie menor y el volumen de consumo mensual sea mayor de 40 metros cúbicos, se aplicará la tarifa correspondiente a otros usos.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
 Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

e) Se faculta al Municipio, para aplicar tarifas domésticas con descuento a aquellos usuarios o usuarias que reúnan todas las características de pobreza siguientes:

- 1.- *Que la zona geográfica representada por su área Geo estadística (Goeconómica) básica (AGEB), o manzana INEGI, donde reside el usuario, tenga un ingreso promedio menor a 0.68 salarios mínimos diarios per cápita. Lo anterior de acuerdo al censo del año 2000 efectuado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).*
- 2.- *Que el predio no cuente con alberca o chapoteadero.*
- 3.- *Que el destino del inmueble sea exclusivamente para uso doméstico.*
- 4.- *Que tenga aparato de medición de consumo de agua.*
- 5.- *Que el consumo no supere los 30 metros cúbicos al mes.*

Las o los usuarios que califiquen de acuerdo a lo señalado en este inciso e), cubrirán dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes, las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m3	Pago mensual						
1	\$44.00	9	\$44.00	17	\$65.00	25	\$137.00
2	\$44.00	10	\$44.00	18	\$74.00	26	\$147.00
3	\$44.00	11	\$47.00	19	\$84.00	27	\$156.00
4	\$44.00	12	\$51.00	20	\$92.00	28	\$164.00
5	\$44.00	13	\$55.00	21	\$101.00	29	\$172.00
6	\$44.00	14	\$57.00	22	\$109.00	30	\$183.00
7	\$44.00	15	\$59.00	23	\$120.00		
8	\$44.00	16	\$63.00	24	\$129.00		

f) Aquellos personas usuarias de uso doméstico que acrediten ante el Municipio mediante la documentación oficial correspondiente, señalada anteriormente en el Apartado A de Servicio de Cuota Fija, Fracción XV; tener la calidad de personas en viudez, personas jubiladas, personas pensionadas, personas con discapacidad o tener 60 años o más, cubrirán dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes, las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m3	Pago mensual						
1	\$39.00	9	\$39.00	17	\$39.00	25	\$137.00
2	\$39.00	10	\$39.00	18	\$74.00	26	\$147.00
3	\$39.00	11	\$39.00	19	\$84.00	27	\$156.00
4	\$39.00	12	\$39.00	20	\$92.00	28	\$164.00
5	\$39.00	13	\$39.00	21	\$101.00	29	\$172.00
6	\$39.00	14	\$39.00	22	\$109.00	30	\$183.00
7	\$39.00	15	\$39.00	23	\$120.00		
8	\$39.00	16	\$39.00	24	\$129.00		

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
 Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

Ese beneficio se otorgará únicamente para el inmueble del que sea persona propietaria, o Habitante y que le sirva de habitación.

Cuando la o el usuario acredite tener derecho a más de un beneficio, se otorgara solamente el que sea mayor.

Las cuotas de uso doméstico con y sin descuento incluyen en las tarifas el 2% relativo al mantenimiento y conservación de la infraestructura del sistema.

III. Otros Usos:

Quedan comprendidos en este apartado los predios destinados a un fin diferente al uso doméstico.

Los predios aquí comprendidos pagarán mensualmente por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

CUOTAS DE SERVICIO MEDIDO, OTROS USOS

Consumo m3	Pago mensual						
Hasta 1	\$262.00	38	\$584.00	75	\$1,857.00	112	\$3,513.00
2	\$262.00	39	\$594.00	76	\$1,902.00	113	\$3,558.00
3	\$262.00	40	\$606.00	77	\$1,950.00	114	\$3,603.00
4	\$262.00	41	\$614.00	78	\$1,996.00	115	\$3,648.00
5	\$262.00	42	\$623.00	79	\$2,043.00	116	\$3,694.00
6	\$262.00	43	\$640.00	80	\$2,090.00	117	\$3,737.00
7	\$262.00	44	\$654.00	81	\$2,138.00	118	\$3,783.00
8	\$268.00	45	\$670.00	82	\$2,183.00	119	\$3,828.00
9	\$277.00	46	\$685.00	83	\$2,231.00	120	\$3,942.00
10	\$287.00	47	\$704.00	84	\$2,278.00	121	\$3,989.00
11	\$297.00	48	\$719.00	85	\$2,284.00	122	\$4,034.00
12	\$311.00	49	\$737.00	86	\$2,330.00	123	\$4,079.00
13	\$320.00	50	\$755.00	87	\$2,377.00	124	\$4,126.00
14	\$330.00	51	\$780.00	88	\$2,421.00	125	\$4,171.00
15	\$334.00	52	\$823.00	89	\$2,469.00	126	\$4,218.00
16	\$347.00	53	\$862.00	90	\$2,513.00	127	\$4,263.00
17	\$356.00	54	\$895.00	91	\$2,559.00	128	\$4,310.00
18	\$361.00	55	\$941.00	92	\$2,606.00	129	\$4,355.00
19	\$373.00	56	\$990.00	93	\$2,652.00	130	\$4,400.00
20	\$383.00	57	\$1,037.00	94	\$2,699.00	131	\$4,447.00
21	\$398.00	58	\$1,085.00	95	\$2,745.00	132	\$4,492.00
22	\$410.00	59	\$1,132.00	96	\$2,791.00	133	\$4,539.00
23	\$420.00	60	\$1,180.00	97	\$2,837.00	134	\$4,584.00
24	\$438.00	61	\$1,227.00	98	\$2,882.00	135	\$4,631.00
25	\$448.00	62	\$1,273.00	99	\$2,929.00	136	\$4,676.00
26	\$458.00	63	\$1,321.00	100	\$2,976.00	137	\$4,722.00

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

27	\$469.00	64	\$1,368.00	101	\$3,021.00	138	\$4,768.00
28	\$479.00	65	\$1,416.00	102	\$3,066.00	139	\$4,813.00
29	\$490.00	66	\$1,464.00	103	\$3,205.00	140	\$4,860.00
30	\$502.00	67	\$1,511.00	104	\$3,154.00	141	\$4,906.00
31	\$511.00	68	\$1,558.00	105	\$3,199.00	142	\$4,952.00
32	\$520.00	69	\$1,606.00	106	\$3,244.00	143	\$4,997.00
33	\$533.00	70	\$1,654.00	107	\$3,289.00	144	\$5,043.00
34	\$542.00	71	\$1,701.00	108	\$3,333.00	145	\$5,089.00
35	\$552.00	72	\$1,716.00	109	\$3,379.00	146	\$5,134.00
36	\$514.00	73	\$1,609.00	110	\$3,127.00	147	\$4,730.00
37	\$522.00	74	\$1,652.00	111	\$3,167.00	148	\$4,772.00
149	\$4,814.00	176	\$5,952.00	203	\$7,086.00	227	\$8,094.00
150	\$4,856.00	177	\$5,994.00	204	\$7,153.00	228	\$8,136.00
151	\$4,898.00	178	\$6,036.00	205	\$7,169.00	229	\$8,179.00
152	\$4,940.00	179	\$6,076.00	206	\$7,212.00	230	\$8,220.00
153	\$4,984.00	180	\$6,120.00	207	\$7,254.00	231	\$8,262.00
154	\$5,026.00	181	\$6,161.00	208	\$7,296.00	232	\$8,302.00
155	\$5,068.00	182	\$6,203.00	209	\$7,338.00	233	\$8,346.00
156	\$5,109.00	183	\$6,246.00	210	\$7,380.00	234	\$8,388.00
157	\$5,153.00	184	\$6,288.00	211	\$7,421.00	235	\$8,430.00
158	\$5,194.00	185	\$6,329.00	212	\$7,463.00	236	\$8,472.00
159	\$5,236.00	186	\$6,371.00	213	\$7,506.00	237	\$8,514.00
160	\$5,280.00	187	\$6,414.00	214	\$7,548.00	238	\$8,556.00
161	\$5,321.00	188	\$6,455.00	215	\$7,590.00	239	\$8,597.00
162	\$5,363.00	189	\$6,497.00	216	\$7,632.00	240	\$8,639.00
163	\$5,405.00	190	\$6,540.00	217	\$7,673.00	241	\$8,682.00
164	\$5,448.00	191	\$6,582.00	218	\$7,715.00	242	\$8,723.00
165	\$5,530.00	192	\$6,624.00	219	\$7,758.00	243	\$8,766.00
166	\$5,532.00	193	\$6,665.00	220	\$7,800.00	244	\$8,808.00
167	\$5,573.00	194	\$6,708.00	221	\$7,614.00	245	\$8,850.00
168	\$5,615.00	195	\$6,749.00	222	\$7,884.00	246	\$8,892.00
169	\$5,657.00	196	\$6,792.00	223	\$7,925.00	247	\$8,934.00
170	\$5,700.00	197	\$6,834.00	224	\$7,968.00	248	\$8,974.00
171	\$5,742.00	198	\$6,876.00	225	\$8,008.00	249	\$9,018.00
172	\$5,784.00	199	\$6,917.00	226	\$8,052.00	250	\$9,060.00
173	\$5,825.00	200	\$6,960.00				
174	\$5,867.00	201	\$7,002.00				
175	\$5,909.00	202	\$7,044.00				

Cuando el consumo mensual rebase los 250 metros cúbicos, las o los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 250 metros cúbicos más \$41.00 por cada metro cubico adicional.

Las cuotas de otros usos incluyen en las tarifas el 2% relativo al mantenimiento y conservación de la infraestructura del sistema.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

En el caso de locales comerciales sin actividad económica y que su consumo mensual sea 0 m3, el cargo mensual tendrá un descuento del 50% de la tarifa correspondiente. El beneficio se otorgará a partir del momento en que la o el usuario acredite no haber tenido actividad económica o la suspensión de la misma en el inmueble.

IV.- Aspectos Generales del Servicio Medido:

Las o los usuarios que paguen al Municipio el importe anual estimado por los servicios de agua potable del primero de enero y hasta antes del primero de marzo del presente ejercicio fiscal gozaran de un descuento del 15% y no se causaran los accesorios que se hubieren generado en ese periodo; en el entendido de que cuando el consumo de agua potable rebase el estimado anual, se le comunicará al usuario el excedente a través de un estado de cuenta; así mismo, cuando el consumo real de agua potable resulte menor al consumo estimado anual, se bonificará el saldo a favor a los consumos subsecuentes.

C. APROVECHAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL MUNICIPIO:

Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de predios urbanos o suburbanos, que demanden los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, todos o alguno de los servicios que presta el Municipio; pagarán como incorporación por el aprovechamiento de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a partir de la factibilidad otorgada por la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, de acuerdo con las cuotas siguientes:

I. Para el otorgamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, pagarán por metro cuadrado de superficie total, los inmuebles de uso habitacional unifamiliar vertical o inmuebles de uso no habitacional, con densidad alta, media, baja y mínima, por una sola vez:

\$79.00

II. Los desarrollos habitacionales de densidad alta, plurifamiliar horizontal y vertical, de acción urbanística por objetivo social, los núcleos de población ejidal y los predios destinados exclusivamente al uso industrial en las zonas clasificadas como industria ligera, mediana y pesada, así como los ubicados en zonas ya habitadas en donde se construyeron las redes a través de acciones urbanísticas por colaboración municipal, o de organismos oficiales, pagarán por metro cuadrado de superficie total, el 50% de los derechos señalados en la Fracción I del presente apartado. Además, quedan obligados a solicitar la autorización correspondiente y cumplir con las disposiciones que en esta materia indica el Código Urbano para el Estado de Jalisco, debiendo solicitar a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje la expedición del dictamen de factibilidad, el cual tendrá vigencia de 180 días.

Los proyectos de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial autorizados de acuerdo a los lineamientos de Gestión Integral del Agua y Drenaje en caso de obtener la autosuficiencia y/o en caso de que el Municipio proporcione los servicios para pagar los derechos de aprovechamiento de infraestructura tendrán una vigencia de 365 días naturales, periodo en el cual deberá ejecutar las obras correspondientes; dicho término contará a partir de la fecha en que se emitió la factibilidad, en caso de no cumplir con la ejecución de las obras y cubrir los derechos dentro de este plazo, de procederá a la cancelación inmediata del dictamen.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, deberá exigir previamente, la presentación del dictamen técnico de factibilidad emitido por la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, antes de expedir las licencias de urbanización y construcción.

III. Para los efectos de las fracciones I y II anteriores, el otorgamiento del servicio de agua potable se estimará sobre la base de un litro por segundo por hectárea de superficie total.

Las o los usuarios que realicen obra nueva, ampliaciones, remodelaciones o cambio de uso de suelo de un predio, deberán pagar las excedencias correspondientes, entendiéndose como excedencia la diferencia que resulta cuando la cantidad de agua demandada sea mayor que la cantidad de agua asignada al haber realizado la incorporación.

La excedencia se calculará sobre la base del volumen asignado, al haber pagado los servicios de incorporación, de un litro por segundo por hectárea de superficie total del predio.

Para la prestación de los servicios de agua y alcantarillado, la o el solicitante deberá de gestionar la factibilidad de la excedencia requerida en litros por segundo, o su parte proporcional según corresponda, a un costo de:

<i>Concepto</i>	<i>Cuota</i>
<i>Al solicitar gestionar la factibilidad de excedencia requerida en litros por segundo:</i>	<i>\$719,098.00</i>

La o el solicitante deberá realizar el pago de las conexiones y ejecutar las obras e instalaciones que el Municipio señale en el dictamen técnico de factibilidad que sobre el caso particular emita, al momento de la contratación o de su regularización.

IV. Los predios y fraccionamientos que se autoabastezcan de agua potable en forma independiente, mediante pozo profundo y entregue las instalaciones al municipio o se forme un organismo autónomo, y que no existan redes de agua potable que pasen por alguno de los frentes, y sí existan redes de servicio de drenaje sanitario, y solo desagüen sus aguas residuales a un colector municipal, pagarán el 25% de los derechos señalados en el numeral uno del presente inciso.

V. Los predios o fraccionamientos que cuenten con una planta de tratamiento de agua residuales la cual operen y administren, pero existan redes de agua potable o reciban el servicio por parte del Municipio, pagarán el 75% de los derechos señalados en el numeral uno del presente inciso.

VI. Cuando las o los usuarios soliciten la conexión de tomas de agua o de descarga de drenaje de sus predios ya urbanizados con los servicios de agua potable y alcantarillado; dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetro; deberán pagar al Municipio, por concepto de mano de obra y materiales, exclusivamente por la conexión de tomas domiciliarias de agua potable, de acuerdo a lo siguiente:

a) *Toma de Agua:*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
 Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

	<i>Mano de obra</i>	<i>Materiales</i>	<i>Metro Excedente</i>
<i>De ¾" de diámetro hasta seis metros de longitud:</i>	\$3,897.00	\$1,563.00	\$ 269.00
<i>De ½" de diámetro hasta seis metros de longitud:</i>	\$1,916.00	\$ 780.00	\$ 136.00

Una vez efectuado el pago a que se refiere el párrafo anterior, las o los usuarios deberán tramitar ante el Municipio, la licencia de ruptura de pavimentos y exhibirla como requisito indispensable para instalar los servicios.

b) Descarga de drenaje:

		<i>Metro Excedente</i>
<i>De 6" de diámetro hasta seis metros de longitud pagarán:</i>	\$4,635.00	\$475.00
<i>De 8" de diámetro hasta seis metros de longitud pagarán:</i>	\$6,353.00	\$637.00

Cuando los trabajos referidos en esta fracción se efectúen en piso de tierra o empedrado, se reducirá un 40% de la tarifa anterior, cuando se trate de piso de asfalto, se reducirá el 20%

Cuando se solicite la contratación de tomas o descargas, de diámetros o longitudes mayores a los especificados anteriormente, los servicios se proporcionaran tomando en consideración las dificultades técnicas que se deban superar y de conformidad con los convenios que sobre el particular se suscriban; el costo de las instalaciones, materiales y equipos que para tales efectos se requieran correrá a cargo de las o los usuarios.

VII. Cuando el Municipio por motivo de la reducción o suspensión de los servicios de agua potable y alcantarillado a que se hizo acreedor un usuario moroso, realice la reconexión de estos servicios, la o el usuario deberá pagar por anticipado de acuerdo a lo siguiente:

- a).- Servicio Medido \$399.00
- b).- Cuota Fija \$782.00

D. OTROS SERVICIOS:

Los otros servicios otorgados por la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje del Municipio de Zapopan, Jalisco; se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por el servicio de baños portátiles propiedad del Municipio, por día cada baño: \$1,173.00

II. Las o los particulares que deseen distribuir agua potable en pipas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, pagarán:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

a).- *Por el registro anual como distribuidor ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje:* \$5,205.00

b).- *Las personas registradas según lo establecido en la fracción anterior, que requieran agua potable del Municipio de acuerdo a la disponibilidad del recurso, pagarán por cada metro cubico:* \$7.00

E. SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO:

I. Para efectos de la presente Ley se entiende por:

a) *Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje;*

b) *Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.*

Cuando la o el usuario no separe el agua pluvial de las residuales, (sanitaria) la totalidad de la descarga se considerara como aguas residuales.

c) *Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, fijados por el Municipio para un usuario o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las normas oficiales mexicanas.*

d) *Contaminantes básicos: son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Para esta Ley se consideran las grasas y aceites los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxígeno total los sólidos sedimentables el nitrógeno total y el fósforo total.*

e) *Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites, pueden producir efectos negativos para la salud humana, flora o fauna. Para esta Ley se considera el arsénico, el cadmio, el cobre, y cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.*

f) *Carga de Contaminantes: Cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.*

g) *Índice de incumplimiento: Cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de agua residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en esta Ley, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de agua residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por esta última.*

II. Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a actividades industriales, agroindustriales, de servicios, comerciales y de tratamiento de aguas residuales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales al

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

sistema de alcantarillado del Municipio, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana vigente y/o a las Condiciones Particulares de Descarga establecidas por el Municipio.

III. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos de este precepto pagarán al Municipio las cuotas siguientes:

a) La o el concesionario de un pozo otorgado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento que cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del Municipio, pagará por cada metro cúbico una cuota de:

\$9.00

b) Cuando la o el usuario no cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del Municipio, el volumen de descarga se calculara tomando como base el 75% del volumen de extracción del pozo concesionado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento pagará por cada metro cubico descargado al alcantarillado o drenaje. En caso de inconformidad del usuario respecto a la determinación del volumen de descarga, se resolverá invariablemente con la instalación del aparato medidor respectivo y de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior. La cuota a pagar por cada metro cúbico es de:

\$10.00

c) Los predios que se encuentren bajo la administración de las juntas de colonos que suministren agua potable en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado o drenaje del Municipio, y no se cuente con aparato de medición de las descargas, pagarán al Municipio por este concepto las cuotas fijas mensuales siguientes:

Por cada predio de uso doméstico: *\$42.00*
Por cada predio de otros usos: *\$92.00*

d) Los predios de cuota fija que reciban únicamente el servicio de alcantarillado pagarán el 25% de las cuotas señaladas en el inciso A), del presente artículo.

e) Las empresas prestadoras de los servicios de sanitarios móviles, recolección y limpieza de fosas sépticas y trampas de grasas animales y vegetales que requieran descargar sus residuos al sistema de alcantarillado o drenaje del Municipio, deberán previamente solicitar por escrito la autorización respectiva, cumplir con los requisitos que se les señale y cubrir la cuota correspondiente; así como una cuota mensual por cada metro cúbico descargado, las cuotas serán de:

Por la autorización respectiva *\$852.00*

Cuota mensual como sigue:
Provenientes de fosa séptica y baños móviles *\$28.00*
Grasas animales o vegetales *\$31.00*

IV. El Municipio podrá realizar monitoreos en todos los predios que arrojen sus aguas residuales al alcantarillado o drenaje del Municipio, sujetándose para ello a la Norma Oficial Mexicana vigente, así como a los criterios y lineamientos aprobados. Las o los usuarios que soliciten el

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

informe de resultados de laboratorio pagarán al Municipio por esos servicios de muestreo, por cada muestra, la cantidad de: *\$5,634.00*

V. *El Municipio podrá impedir o cerrar las descargas de aguas residuales a las redes de alcantarillado o drenaje de este Organismo, en los casos siguientes:*

- a) Cuando las personas físicas o jurídicas carezcan de la autorización por escrito del Municipio para realizar esas descargas;*
- b) Cuando las y los usuarios no paguen dentro del término que señala la presente Ley por el uso del alcantarillado o drenaje;*
- c) Cuando las aguas residuales puedan ocasionar daños a las redes o drenaje del Municipio;*
- d) Cuando las aguas residuales puedan ocasionar daños o riesgos a la población; y,*
- e) Cuando las descargas de aguas residuales no cumplan con lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.*

El pago de los derechos a que se refiere esta sección es independiente del cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas sobre esta materia.

Para todos los servicios que se presten por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco, de acuerdo a lo que se señala en los apartados anteriores, en caso de que algunos servicios no estén contemplados en los mismos, el Municipio aplicará lo establecido en la sección correspondiente al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)."

En mérito de lo anterior, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, así como la de Servicios Públicos, nos permitimos formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73, señala que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Que conforme con el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, "*El Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezca en la ley de la materia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley."

3. De conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tienen la obligación de presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos **a más tardar el día 31 de agosto de cada año**; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

4. Con base en lo anterior, y una vez que los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente se han avocado al estudio de fondo del presente asunto, conforme con lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se observa que el análisis de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente, fue estudiada, aprobada y presentada ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, **en tiempo y forma conforme al artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, por lo que el Acuerdo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, que se emitió fuera del plazo que tenía el Ayuntamiento de Zapopan para presentar al H. Congreso del Estado de Jalisco, quedó desfasado del proceso, al emitirse después del 31 treinta y uno de agosto de 2020 dos mil veinte, y por tanto fuera del análisis e integración procesal del proyecto de la Ley de Ingreso que nos ocupa. Es decir, ello no resultó por una omisión del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

No obstante lo anterior, y dada la propuesta que se realiza por parte del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), y su carácter de organismo intermunicipal, los Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras consideramos de suma importancia que la misma sea insertada en el ordenamiento fiscal respectivo, en los términos aprobados por la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA de fecha 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que dicho Organismo obtenga por la prestación de sus servicios una mayor recaudación, con lo que se permita ofrecer un mejor servicio público de calidad y atención a los ciudadanos, que conlleva entre otros, el abastecer, suministrar, realizar y mantener la infraestructura necesaria del vital líquido en condiciones óptimas para su uso, consumo y aprovechamiento, por lo es de observarse que la propuesta reviste en su generalidad un incremento tarifario de cobro de cuotas a los usuarios derivado de la prestación de los servicios públicos que se traten, los cuales se establecen concretamente en el artículo 90 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, con la modificación del Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales".

Por tal motivo y una vez que se han estudiado con detenimiento todas y cada una de las propuestas contenidas en el Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, y encontrándose ajustadas conforme a derecho, consideramos procedente proponer al Ayuntamiento el elevar formal Iniciativa ante el Congreso del Estado de Jalisco, para modificar la Sección Quinta relativa "Del agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", siendo concretamente el artículo 90 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, es decir, que al final del texto actual del

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, “De los derechos”, Capítulo III, “De los derechos por prestación de servicios, en su “Sección Quinta”, relativa a “Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

artículo 90 se adicionen las subsecciones necesarias para incorporar el resolutivo multicitado del SIAPA, en los términos del documento que se adjunta como Anexo Único al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 37 fracción I y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 32, 33 fracción I, 34, 35, 37, 46 y 56 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para modificar el Título Cuarto, “De los derechos”, Capítulo III, “De los derechos por prestación de servicios, en su “Sección Quinta”, relativa a “Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales”, siendo concretamente el artículo 90 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, en su parte final, para que se adicionen las subsecciones necesarias para incorporar el resolutivo multicitado del SIAPA, en los términos aprobados por la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA de fecha 21 de octubre de 2020 dos mil veinte, mismo que se adjunta como Anexo Único al presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 32/21. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar el Título Cuarto, "De los derechos", Capítulo III, "De los derechos por prestación de servicios, en su "Sección Quinta", relativa a "Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
22 DE MARZO DE 2021

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS
A FAVOR

MARÍA ORNELAS OROZCO
A FAVOR

PATRICIA FREGOSO CRUZ
A FAVOR

RMR/JALC/ASSC